



# ESCALA DE SUBOFICIALES

---

*FORMACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA*

FEBRERO 2012



## APÉNDICE I INFORME ENSEÑANZA

---

*BECAS EJÉRCITO DEL AIRE*

**FEBRERO 2012**

Pero no solo, en relación con la promoción interna, las convocatorias del año 2011 por cambio de escala, en las modalidades de acceso sin titulación previa o con titulación previa, constituyen un ejemplo que va en contra del espíritu del *Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas*, sino que adicionalmente se articulan mecanismos faltos de transparencia, lesivos para el estado y sospechosamente interesados para secuestrar la posibilidad de que los suboficiales (basándose en un criterio de mérito y capacidad) puedan acceder por medio del cambio de cuerpo al Cuerpo de Ingenieros.

De nuevo veamos lo que ocurrió en el **Ejército del Aire** en los años 2010 y 2011.

El 23 de junio del 2010 se envía, desde la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire con conocimiento del Mando de Personal, una convocatoria de 8 **Becas de Estudio de Grado en Ingeniería Aeroespacial** en la Universidad de León, a la Academia Básica del Aire.

La finalidad de dichas becas era, según constaba en el documento, "seleccionar personal perteneciente a la Escala de Suboficiales del Cuerpo General..." Esto siempre es positivo si se elige a los más idóneos de la Escala mediante un proceso de selección que premie el mérito y la capacidad, principios que deben regir la promoción interna y el acceso a la función pública.

La convocatoria, sin embargo, presentaba varias **irregularidades**.

- Primero. Careció de la debida **publicidad**, ya que se comunicó por fax en lugar de publicarla en el BOD, de forma que no fue posible conocerla y recurrirla.
- Segundo. El plazo de solicitud **venció** el 25 de junio, dos días después de la fecha de la convocatoria.
- Tercero. Como primer requisito exigía que los solicitantes **obtuviesen el título de Sargento en Julio de 2010**, con posterioridad a la fecha de la convocatoria, es decir, que los solicitantes ni tan siquiera eran suboficiales sino sargentos alumnos. Este personal no ingresó en la Escala hasta el día 9 de julio, según la Orden 765/10576/10 de 1 de julio de 2010 del General Jefe del Aire JEMA, por lo tanto, no se tenía certeza absoluta de que fueran a ingresar en la Escala de Suboficiales. Este requisito excluía a más del 96,76% de suboficiales del Ejército del Aire.
- Cuarto. Se impuso un discriminatorio **límite de edad**: no haber cumplido ni cumplir 30 años en el año de la convocatoria. Es decir, que más del 53% de los futuros sargentos no pudieron pedir la beca por pasarse de ese límite. Además, se valoró con 10 puntos sobre el baremo total de 100, no haber cumplido 26 años, requisito que tan solo cumplían 43 de 260 alumnos.

- Quinto. El becario estará **dedicado exclusivamente** al estudio de Grado en Ingeniería Aeroespacial quedando exento de la prestación de servicios y de la asistencia a su puesto de trabajo, y durante un período máximo de cinco años percibirá las retribuciones que correspondan a la situación de servicio activo más la beca. Es decir, que los estudios son a costa del esfuerzo de sus compañeros suboficiales más antiguos, con más mérito y quizás mayor capacidad, que ven como esos nóveles sargentos no cubren las vacantes, con el consiguiente aumento de la carga de trabajo y de servicios, mientras a ellos no se les ha permitido siquiera optar a la convocatoria. No podemos ignorar que muchos de los suboficiales que estudian o han estudiado titulaciones universitarias, para poder realizar los periodos de prácticas necesarios, han tenido que pedir licencias por estudios o por asuntos propios, con el consiguiente quebranto económico o bien emplear días de su correspondiente permiso de vacaciones.
- Sexto. Al terminar sus estudios podrán y deberán concurrir a los procesos selectivos que se convoquen para el ingreso en los centros docentes de formación mediante el sistema de promoción por cambio de cuerpo, en donde se les **reservarán plazas** a dichos efectos. Quiere decir, que si otro suboficial cumpliendo con su trabajo diario; acudiendo a la universidad por las tardes; realizando guardias, afrontando los pagos de tasas, matrículas, libros y utilizando sus días de vacaciones y de libre disposición para la realización de exámenes; participando en misiones de peligro como las de Afganistán etc., decidiera concurrir a la convocatoria de cambio de cuerpo, o no tendría plaza o no concursaría en igualdad de condiciones que los becarios, porque para estos últimos se han reservado las plazas. Dado que el número de plazas para el Cuerpo de Ingenieros es muy bajo, lo más probable es que no tenga ni la oportunidad.
- Séptimo. La concesión de las becas no apareció en el BOD en el apartado de Enseñanza sino en el de Personal (Destinos), haciendo referencia a que el **destino** se debe a la resolución de una convocatoria que se comunicó por fax. Por tanto, la convocatoria de las becas sigue sin poder ser consultada ni la resolución de las mismas recurrida, pues solo se ofrece la posibilidad de recurrir el destino y no las becas, permaneciendo oculta toda la información referente a la convocatoria y resolución de éstas.

*“Por haber sido designados beneficiarios de las becas para realizar estudios de grado de ingeniería aeroespacial (GIA), en la Universidad de León, y en aplicación de las bases de la correspondiente convocatoria (FAX GDEN 3333 de 23 de junio de 2010), pasa destinado al Aeródromo Militar de León, el personal que a continuación se relaciona.”*

- Octavo. La situación se repitió en el 2011 con cuatro becas. La medida conjunta de los dos años **supone al Estado** los sueldos de 22.400 euros al año de 12 personas durante cinco años, los costes de tasas universitarias de 12 alumnos de 8.000 euros de media según el MEC y 1.600 euros en libros. El total es de aproximadamente **1,5 millones** de Euros. Desde esta asociación estimamos, que sería más eficaz conceder 1.500 becas de 1000 euros que gastar una cantidad de dinero que no es eficiente y que genera desasosiego en la Escala de Suboficiales.

SUELDO BRUTO (SE EXCLUYEN TRIENIOS Y CSCE)	TASAS UNIVERSITARIAS (PRECIO MEDIO MEC)	LIBROS	TOTAL
22.433,32 € X 5 AÑOS= 112.166,6	8.000	1600	121.766,6
			X 12 Alumnos
		<b>TOTAL</b>	<b>1.461.199,2€</b>

Por Resolución del General Jefe del Mando de Personal de 28 de junio de 2011 uno de los becados en el año 2010, causa **baja** a petición propia en aplicación de la base 3ª del citado FAX (no obtener en el curso académico el mínimo del 20% de los créditos totales de la carrera).

Según la **memoria de la titulación** del Grado de Ingeniería Aeroespacial, la Academia Básica del Aire y la Universidad de León han firmado un convenio marco mediante el cual se pone a disposición de la universidad varios laboratorios y diverso material aeronáutico, entre los que destacan motores de última generación. Además, en el convenio se incluye el gran interés que tiene el Ejército del Aire para que algunos de los suboficiales que finalizan sus estudios en la citada academia puedan obtener el título de aeronáutica impartido en la Universidad de León. El acuerdo habla de algunos suboficiales, y como hemos puesto de manifiesto a lo que se refiere es a algunos sargentos alumnos que están realizando sus estudios en la Academia Básica del Aire, que continúan en ella al ser destinados en la misma con motivo de la concesión de la Beca.

De nuevo la **conclusión** que sacamos desde esta Asociación es que se trata de evitar que el suboficial con experiencia, mérito y capacidad pueda acceder, por promoción por cambio de escala o cuerpo, a las Escalas de Oficiales. Le imponemos límites de edad imposibles de cumplir, reconocimientos médicos abusivos y se justifica que los oficiales han de ser de un determinado tipo. Además, se conceden becas a los que aún no son suboficiales y se les reservan las plazas que tendrían que ser para todos; todo ello desde los propios ejércitos a espaldas de la política general del Ministerio de Defensa, haciendo gala del famoso dicho de Romanones: "ustedes hagan la ley que yo haré el reglamento".

No es que esta asociación este en contra de las becas, sino como son éstas concedidas, restringiéndose a los alumnos de la Academia Básica del Aire, a una promoción en concreto y a un grupo de edad (máximo 29 años cumplidos en el año de la convocatoria), es decir, privándose de la posibilidad de acceder a las mismas a la práctica totalidad de los suboficiales del Ejército del Aire. Tampoco estamos de acuerdo en que no solo se les conceda la beca sino que se les reserven plazas en la promoción interna. Si han de presentarse a la convocatoria ha de ser en las **mismas condiciones que el resto de los suboficiales**, en un único concurso oposición en el que no haya distinción entre unos suboficiales y otros, donde la diferencia la establezca el mérito y la capacidad de los concursantes y no por criterios diferentes derivados de la concesión de una beca. Por último, consideramos que una concesión de becas sin incluir la dedicación exclusiva pero facilitando los periodos de prácticas universitarias, es más eficaz para conseguir que los suboficiales adquieran titulación de grado y con ella poder acceder a la promoción interna por cambio de escala o bien pasar a otros ámbitos de la Administración Pública y de la empresa privada, facilitando, en los tres casos, los drenajes previstos en la Ley de la Carrera Militar.

No queremos terminar sin recordar lo que las diferentes leyes establecen en su articulado sobre el propósito de la promoción interna, sobre como basarla en los principios rectores de mérito y capacidad, que no sea discriminatoria y que responda al objetivo que no debemos perder: "facilitar la promoción interna".

### ***Ley de la Carrera Militar***

#### *Preámbulo:*

*"...Reformar la carrera militar adoptando una estructura de cuerpos y escalas renovada, con sistemas de ascenso y promoción **que incentiven la dedicación y el esfuerzo profesional**. Esta directriz constituye la mejor síntesis de lo que se pretende con esta ley; de ahí su título y la importancia que se le da a la definición, descripción y desarrollo de la carrera militar..."*

#### *Artículo 62. Cambio de escala.*

*1. El Ministerio de Defensa impulsará y facilitará los procesos de promoción que permitan el cambio de escala y, en su caso, de cuerpo, de los militares profesionales que reúnan los requisitos exigidos. **En esos procesos se valorarán los méritos, incluido el tiempo de servicios**, se reservarán plazas de ingreso y, en su caso, se darán facilidades para la obtención de titulaciones del sistema educativo general.*

**Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas.**

#### *Preámbulo:*

*De acuerdo con lo regulado en el artículo 62 de la Ley de la carrera militar, se facilitan los **procesos de promoción de los militares profesionales que reúnan los requisitos generales y específicos que se establecen en el reglamento**. Por lo que respecta a los suboficiales, se favorece la promoción mediante la reserva*

*específica de plazas en el modelo general y fijando procesos de formación más breves, dentro del acceso con titulación, para aquellos que la hayan obtenido previamente.*

*Disposición adicional segunda. Apoyo a la promoción profesional.*

*Por parte del Ministerio de Defensa se promoverá la colaboración con universidades y centros educativos que proporcionen titulaciones del sistema educativo general, **en especial con aquellas universidades a las que están adscritos los centros universitarios de la defensa y con la Universidad Nacional de Educación a Distancia**, para facilitar cursar las enseñanzas que permitan a los alumnos de planes de estudios superados conforme a disposiciones anteriores y a los militares profesionales, la obtención de las titulaciones requeridas en cada escala, así como las exigidas para ingresar por promoción.*